

Asunto: Traslado de Resolución N° 483/2017 de la Presidencia del-IMDEEC, toma de razón de fecha 20 de diciembre de 2017.

A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La Presidencia del IMDEEC, en relación a la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2017", ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

"

Visto el Informe Técnico del Órgano Gestor de Propuesta de Resolución para el pago de subvención de la Convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2017, cuyo literal se transcribe:

"

NORMATIVA APLICABLE.

- 1) Bases Regulatorias aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC Punto 5º de fecha 4 de abril de 2017.
- 2) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- 3) Bases de ejecución Presupuestos 2017 del Ayuntamiento de Córdoba.
- 4) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 5) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 6) La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 8) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 9) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- 10) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- 11) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 12) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Las Bases de la Convocatoria de "**Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2017**", fueron aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC Punto 5º, en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2017.

Segundo: Mediante Resolución de Presidencia nº 311/2017, toma de razón 4 de agosto de 2017, se aprobó, por delegación del Consejo Rector de IMDEEC, la Tercera Resolución Definitiva de concesión de incentivos de la Convocatoria aludida en el párrafo anterior, en la que se insertaban los listados correspondientes a Entidades Beneficiarias con informe favorable, tanto en la tipología de proyectos de carácter como en los proyectos de mejora de competitividad en las pymes, así como aquellas entidades que habían desistido, renunciado o decaído con respecto a las Resoluciones nºs 251/17 y 284/17.

Tercero: Mediante Resolución de Presidencia nº 392/2017, toma de razón 2 de octubre de 2017, se aprobó, por delegación del Consejo Rector de IMDEEC, la Cuarta Resolución Definitiva de concesión de incentivos de la Convocatoria aludida en el párrafo anterior, en la que se insertaban los listados correspondientes a Entidades Beneficiarias con informe favorable, tanto en la tipología de proyectos de carácter como en los proyectos de mejora de competitividad en las pymes, así como aquellas entidades que habían desistido, renunciado o decaído con respecto a las Resoluciones nºs 251/17 , 284/17 y 311/17.

Avda. de la Fuensanta, s/n · 14010 CÓRDOBA
Tel: 957 76 42 29 · Fax: 957 44 12 81

web: imdeec.es

Código Seguro de verificación:W0IyLEw3T3hpxblnAeCnOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad	FECHA	22/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	W0IyLEw3T3hpxblnAeCnOg==	PÁGINA 1/10
 W0IyLEw3T3hpxblnAeCnOg==			

Cuarto: Finalizado el plazo de ejecución del proyecto y de justificación de pagos y gastos de las 45 Entidades que resultaron beneficiarias de la Subvención aparejada a la Convocatoria de referencia, y que la aceptaron, **44 Entidades han presentado justificación en forma de cuenta justificativa (Anexo 1), y 1 Entidad, no ha presentado justificación.**

Quinto: Se hace constar que todas las Entidades Beneficiarias que aceptaron la subvención han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto: Se hace constar que todas las Entidades Beneficiarias que aceptaron la subvención han acreditado cumplir con las obligaciones de publicidad contenidas en las Bases reguladoras.

Séptimo: Se hace constar que todas las Entidades Beneficiarias que aceptaron la subvención han aportado certificación o declaración responsable del importe total del gasto contraído, especificando las fuentes de financiación de la actividad subvencionada.

Octavo: Se hace constar que, aun cuando se ha realizado un pago anticipado correspondiente al 40% de la subvención aprobada a las Entidades Beneficiarias, este, debido a sus importes y el plazo transcurrido no ha generado rendimientos de capital.

Noveno: A la vista de la documentación aportada a su expediente por cada una de las Entidades Beneficiarias que aceptaron la subvención otorgada este Servicio Técnico que informó de su concesión, informa que se ha verificado la aplicación de los fondos expresada en la Resolución de Concesión, que han desarrollado la actividad prevista, tanto desde el punto de vista de contrataciones como desde el punto de vista de proyecto, y que se han cumplido las finalidades para las que se otorgó la concesión de subvención.

Décimo: Con respecto a las Entidades Beneficiarias que más abajo se detallan, cabe precisar que, debido a bajas voluntarias de las personas contratadas con cargo a la subvención en distintos periodos, se ha producido un gasto menor al previsto en la memoria-proyecto por lo que deberán proceder a reintegrar fondos del anticipo que se otorgó conforme a las bases reguladoras:

DENOMINACION	CIF	Coste total contratación justificado	Coste max subvención asignable	Aportación Empresa	Pago anticipado subvención	Reintegro
SUMINISTROS TEYRA SA	A14059091	3.164,52 €	3.164,52 €	0,00 €	3.342,80 €	178,28 €
GAVISA TIC SL	B14908024	Renuncia a presentar justificación por el breve periodo de contratación	4.542,00 €	0,00 €	1.186,80 €	1.186,80 €

Undécimo: Se acompañan al presente informe los cuadros comparativos individualizados de los gastos realmente realizados y los presupuestados por cada Entidad Beneficiaria que ha presentado la justificación de gastos conforme a la cuenta justificativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El punto 6 de las Bases reguladoras, cuyo literal es el siguiente, establece:

"CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

1. Serán objeto de los incentivos regulados en las presentes Bases, los gastos de personal (Salarios y Seguridad Social a cargo de la empresa) que se realicen por las contrataciones realizadas al amparo de los proyectos presentados a cada tipología de proyectos definidos en la Convocatoria, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, que se hayan realizado en el período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de octubre de 2017 (ambos inclusive), y cuyos pagos se realicen y sean justificados dentro del período de referencia anterior extendiéndose también al período de justificación.



2. A modo de referencia, y atendiendo al "grupo de cotización" en el que esté encuadrado la persona a contratar y la duración de la contratación, se ha establecido la **cuantía máxima a subvencionar** por los conceptos de gasto subvencionables de Salario, Seguridad Social a cargo de la empresa, se detalla en la siguiente tabla:

GRUPO DE COTIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA MÁXIMA POR CONTRATO DE AL MENOS 3 MESES	CUANTÍA MÁXIMA POR CONTRATO DE AL MENOS 4 MESES	CUANTÍA MÁXIMA POR CONTRATO DE AL MENOS 5 MESES
1	4.566,00 €	6.088,00 €	7.610,00 €
2	3.786,00 €	5.048,00 €	6.310,00 €
3	3.294,00 €	4.392,00 €	5.490,00 €
4 a 11	3.270,00 €	4.360,00 €	5.450,00 €

Segundo: El punto 7 de las Bases reguladoras, cuyo literal es el siguiente, establece:

"CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- Con carácter general, el máximo de contratos a subvencionar será de dos por proyecto y Entidad beneficiaria, excepto en el caso de proyectos de carácter social que podrán ser hasta cuatro contratos por proyecto y Entidad beneficiaria.
- La cuantía máxima a subvencionar a:
 - Proyectos de carácter social: 30.440,00 €.**
 - Proyectos de mejora de la competitividad de empresas: 15.220,00 €"**

Tercero: El punto 14 de las Bases reguladoras establece que las Entidades Beneficiarias tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto y mantener los puestos de trabajo objeto de las contrataciones, como mínimo, durante el período de ejecución previsto y a jornada completa, de conformidad a la cuantía subvencionada, en los términos establecidos en la Convocatoria.
- Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, MEDIANTE la "[Convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba MEDIANTE la contratación de personas en situación de desempleo 2017](#)", (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/206, de 21 de julio), una vez recibida la notificación de concesión, conforme el **Anexo I** de la presentes bases.
- Comunicar al Órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar al Órgano concedente los cambios de domicilio o de correo electrónico, a efectos de notificaciones, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.
10. Acreditar, conforme lo establecido en los puntos 8.3.11 y 8.4.5, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto: El punto 15 de las bases reguladoras establece el procedimiento de seguimiento y control, así como su justificación, entre otras:

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad	FECHA	22/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/10



2. A los efectos de seguimiento de la subvención concedida, las Entidades beneficiarias **deberán remitir en el plazo de 10 días naturales de la formalización de cada contratación**, si el periodo finalizara en día inhábil pasará al primer día hábil siguiente, **una copia del contrato de cada una de las contrataciones efectivamente realizadas al amparo del proyecto aprobado:**

1. Si del análisis de los contratos efectivamente realizados se observara que difieren de las características de las contrataciones previstas en el proyecto aprobado en cuanto a la cuantía total subvencionada por causas sobrevenidas, pero no difieren en cuanto a la puntuación del autobaremo asignado por el Órgano colegiado, se realizará de oficio por el IMDEEC una modificación para ajustar la cuantía de la subvención a la realidad presentada, pasando la cuantía sobrante a financiar aquellas Entidades solicitantes que hubieran sido desestimadas de la Convocatoria por inexistencia de disponibilidad presupuestaria.
2. Si antes de realizar las contrataciones al amparo del proyecto subvencionado o durante la ejecución del Proyecto se manifestaran circunstancias objetivas que alteraran o dificultaran gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a todos los contenidos recogidos en el punto 8.3.9 y 8.3.10 que se trasladarán, por la Entidad Beneficiaria, MEDIANTE memoria explicativa motivada junto con los informes y documentos que acrediten dichas circunstancias a los efectos de ser previamente autorizados por el Órgano concedente, conforme al artículo 9.5, de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Se podrá solicitar ampliación o prórroga de plazo de ejecución del proyecto, sólo en el caso de autorizarse lo anterior, y siempre que la ejecución del mismo no exceda del 31 de octubre de 2017.
3. Las subvenciones a otorgar acogidas a esta Convocatoria tendrán carácter de pago anticipado en un 40% y expost en el 60% restante, conforme se estable a continuación en el apartado 6 del presente punto, de hasta el 100% de la cuantía concedida, y se justificarán ante el Órgano concedente **en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de duración de la contratación** establecido en la resolución definitiva de concesión de subvención, con independencia del plazo final de duración del proyecto que está fijado en el 31 de octubre de 2017.
4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente la cuantía total del proyecto aprobado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
5. La cuenta justificativa, **firmada por la Representación legal de la Entidad beneficiaria** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en redacción dada por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, constará de:
 1. Memoria explicativa y detallada relativa a la ejecución del proyecto para el que se hubiera concedido la subvención, deberá contener una declaración del responsable legal de la Entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, el grado de efectividad de las contrataciones previstas y las aprobadas, el importe total del gasto contraído por el proyecto objeto de subvención, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación aportadas con respecto a las inicialmente aprobadas en resolución de concesión (según modelo Pág. 15).
 2. Relación comparativa de los gastos presupuestados y los gastos aplicados y realizados efectivamente, por concepto de gasto, incluidos en el Presupuesto del proyecto subvencionado (según modelo Págs. 16 y 17).
 3. Listado con la relación total de gastos aplicados y realizados efectivamente, por conceptos de gasto, en el que se indicará (según modelo Págs. 16 y 17)
 4. Originales de documentos justificantes de los gastos y justificantes del pago, según indicaciones anexo II, relacionados a continuación, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gastos que presenten las Entidades beneficiarias, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de



Fecha Publicación: 23/02/2018

Fecha Reñtrada:

noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención. En relación a los gastos de personal de cada nueva contratación con cargo a la subvención del proyecto aprobado se acreditarán MEDIANTE lo siguiente:

- a) Copia del NIF o NIE de cada persona/s contratada/s.
- b) Copia del contrato de trabajo debidamente registrado, firmado por ambas partes, así como de la acreditación de comunicación (tanto del contrato como de las distintas prórrogas), MEDIANTE la plataforma Contrat@ del SPEP de cada persona contratada.
- c) Autorización firmada por cada persona contratada, autorizando al IMDEEC para que "solicite y obtenga" datos de ésta, sobre su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Córdoba e informes de Vida Laboral. No obstante, las personas contratadas podrán denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá entregarle, para su posterior presentación ante el IMDEEC, a la Entidad solicitante original o copia cotejada del "Certificado histórico de inscripción en el Padrón Municipal de habitantes de Córdoba" emitido por el Ayuntamiento de Córdoba e Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, con fecha posterior a la contratación.
- d) Copia de título oficial de formación reglada de cada persona contratada, en la que se encuadra la contratación.
- e) Copia del certificado de inscripción de cada persona contratada como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con anterioridad a la realización del contrato, se excluirá aquella que esté con la denominada "mejora de empleo".
- f) Original o copia cotejada, del Certificado de discapacidad donde se especifique el grado (como mínimo del 33%), sólo en el caso de pertenecer al colectivo de personas con discapacidad.
- g) Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.
- h) Seguros Sociales y justificantes de su pago.
- i) IRPF y justificante de su pago.

5. Acreditación de la obligación de haber adoptado las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, MEDIANTE la "Convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba MEDIANTE la contratación de personas en situación de desempleo 2017", (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), una vez recibida la notificación de concesión, conforme el **Anexo I** de la presentes bases.

6. El IMDEEC para acreditar el cumplimiento del citado periodo mínimo de duración de las contrataciones realizadas al amparo del proyecto objeto de la subvención regulada en las presentes bases, podrá comprobar la vida laboral de la Entidad solicitante y de la/s persona/s contratada/s, objeto de la subvención, MEDIANTE el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social, asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

7. Con respecto a la secuencia de pago de la subvención:

- ▣ Un primer pago del 40% de la subvención concedida (o porcentaje menor, al objeto de que el pago anticipado no exceda de la cantidad 12.000,00 €), se realizará con carácter anticipado a la justificación, exonerando la constitución de garantía de acuerdo al art. 15.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, una vez que la Entidad beneficiaria aporte la documentación que se especifica en el apartado anterior (15.5.4. a, b, c, d, e, f), para ello se requerirá a la Entidad que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte dichos documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley, 39/2015 de 1 de Octubre.
- ▣ Segundo pago, el 60% restante (o porcentaje correspondiente, tras la justificación total de la subvención concedida) se ordenará, a solicitud de la Entidad beneficiaria y previa justificación de ésta de la realización del proyecto. Esta justificación se presentará en un plazo de un mes a contar desde y tras la finalización del periodo subvencionable del contrato, que como máximo se establece el 31 de octubre de 2017. Para ello, la Entidad beneficiaria tendrá que presentar la documentación contenida en el punto 15.4 de las presentes bases.

Código Seguro de verificación: W0IyLEw3T3hpxblnAeCnOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.yuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad	FECHA	22/02/2018
ID. FIRMA	adela155.yuncordoba.org	PÁGINA	5/10



W0IyLEw3T3hpxblnAeCnOg==

8. Con respecto a la forma de pago de la subvención:

- La Subvención concedida y justificada se pagará MEDIANTE transferencia bancaria a la cuenta que la Entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

PROPUESTA

A la vista de lo que antecede este Servicio Técnico propone al Órgano Concedente, la Presidencia del IMDEEC, por Delegación del Consejo Rector, que dicte la RESOLUCIÓN para el Pago de subvención de la Convocatoria de Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2017 en los siguientes términos:

PRIMERO: Reconocer la Obligación y proceder al pago del resto de subvención a las Entidades Beneficiarias conforme al **Anexo 1**.

SEGUNDO: Anular, por desistimiento, la concesión de subvención por importe de 4.542,00 € y solicitar el reintegro total de la cuantía de 1.186,80 €, correspondiente al anticipo otorgado mediante Resolución nº 392/2017, a la empresa GAVISA TIC S.L. NIF B14908024 por no haber sido aplicado a su finalidad.

TERCERO: Solicitar a la empresa SUMINISTROS TEYRA S.A., NIF A14059091, el reintegro parcial de la cuantía de 178,28 €, correspondiente al anticipo otorgado mediante Resolución nº 392/2017 y no aplicado a su finalidad por causas sobrevenidas no imputables a la Entidad Beneficiaria.

CUARTO: Someter a fiscalización previa la presente Resolución para el pago de Subvención a las Entidades Beneficiarias, que han presentado justificación, de la Convocatoria de Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2017.

QUINTO: Insertar en la BDNS, conforme a la normativa aplicable, aquellos datos emanantes de la presente Resolución que le sean de aplicación, en su caso.

SEXTO: Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la presente Resolución para el pago de Subvención de la Convocatoria de Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2017, a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización como de otros.

Es cuanto me cabe informar y proponer, salvo mejor criterio, como Servicio Técnico que informo de la concesión a los efectos establecidos en las bases reguladoras de la Convocatoria.

En Córdoba a 15 de diciembre de 2017.

Dpto. Promoción de Desarrollo Económico y Social

EL TÉCNICO
Carlos Ordóñez Castro
La Jefa del Dpto.
Francisca Higuera Fernández.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad	FECHA	22/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/10
 W0IyLEw3T3hpxblnAeCnOg==			

ANEXO1.

RELACIÓN COMPARATIVA DE GASTOS CONTRAÍDOS, SUBVENCIÓN MÁXIMA ASIGNABLE E IMPORTES DE PAGOS DIFERIDOS A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS QUE HAN JUSTIFICADO.

DENOMINACION	NIF	Coste total contratación justificado	Coste max subvención asignable	Aportación Empresa	Pago anticipado subvención	Pago diferido subvención
ASOCIACIÓN CORDOBESA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NIÑOS BORDER-LINE	G14387716	11.820,42 €	10.420,69 €	1.399,73 €	4.233,60 €	6.187,09 €
ASOCIACION PARA LA DEFENSA SOCIAL DE ADOLESCENTES Y MENORES	G14033716	26.738,41 €	17.112,00 €	9.626,41 €	6.844,80 €	10.267,20 €
FUNDACIÓN MAGTEL	G14936439	28.463,67 €	25.368,00 €	3.095,67 €	10.147,20 €	15.220,80 €
ASOCIACIÓN SAN RAFAEL DEL ALZEHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G14453344	24.215,95 €	17.658,00 €	6.557,95 €	7.063,20 €	10.594,80 €
ASOCIACIÓN CORDOBESA DE PARÁLISIS CEREBRAL Y SIMILARES	G14028658	20.379,09 €	14.450,00 €	5.929,09 €	5.780,00 €	8.670,00 €
FUNDACION EMET ARCO IRIS	G14729248	5.812,21 €	3.786,00 €	2.026,21 €	1.514,40 €	2.271,60 €
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCION SOCIAL	G14414601	8.829,11 €	8.445,00 €	384,11 €	3.378,00 €	5.067,00 €
FUNDACIÓN INTEGRALIA XXI	G14993687	8.361,90 €	8.357,00 €	4,90 €	3.342,80 €	5.014,20 €
ASOCIACIÓN ENCLAVE SOCIAL	G14770648	15.479,92 €	9.084,00 €	6.395,92 €	3.633,60 €	5.450,40 €
ASOCIACION PARA LA LUCHA DE ENFERMEDADES DEL RIÑON	G14047146	7.238,66 €	6.342,00 €	896,66 €	2.536,80 €	3.805,20 €
FUNDACIÓN HOGAR RENACER	G14751903	10.129,76 €	9.592,00 €	537,76 €	3.836,80 €	5.755,20 €
EVOLUCIONA CONSULTING SLL	B56043326	4.471,01 €	4.251,00 €	220,01 €	1.700,40 €	2.550,60 €
FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN NORTE -SUR	G91243998	4.343,45 €	4.178,00 €	165,45 €	710,40 €	3.467,60 €
POR FIN LUNES SL	B56029531	7.607,65 €	4.796,00 €	2.811,65 €	1.918,40 €	2.877,60 €
SIGNLAB NUEVAS TECNOLOGÍAS SL	B14937478	10.309,71 €	9.447,00 €	862,71 €	3.778,80 €	5.668,20 €
FEPAMIC CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B14506315	7.951,26 €	5.258,00 €	2.693,26 €	2.103,20 €	3.154,80 €
ESVERDE COMUNICACIÓN SL	B56045586	4.683,61 €	4.651,00 €	32,61 €	1.860,40 €	2.790,60 €
DCABO CONSULTORES 1971 CORDOBA SL	B14859748	8.157,55 €	8.157,55 €	0,00 €	3.938,40 €	4.219,15 €
RAFAEL GONZALEZ MOLINA	30516901H	9.189,18 €	9.150,00 €	39,18 €	3.660,00 €	5.490,00 €
MAVIJOUX SL	B56007933	7.604,20 €	4.651,00 €	2.953,20 €	1.860,40 €	2.790,60 €
SEMILLAS CANTUESO SL	B14809610	14.209,64 €	9.662,00 €	4.547,64 €	3.864,80 €	5.797,20 €
TETRA WEB CONSULTORES SLU	B56024110	6.284,42 €	4.417,00 €	1.867,42 €	1.766,80 €	2.650,20 €
SUMINISTROS TEYRA SA	A14059091	3.164,52 €	3.164,52 €	0,00 €	3.342,80 €	Reintegro 178,28 €
QUAESTOR SL	B14603906	6.558,08 €	5.427,00 €	1.131,08 €	2.170,80 €	3.256,20 €
MARIA DEL MAR SANCHEZ MARTIIN	80005532V	4.367,00 €	4.367,00 €	0,00 €	1.918,40 €	2.448,60 €
WORLD FURNITURE AND STONE SLU	B14939235	6.334,22 €	6.334,22 €	0,00 €	2.536,80 €	3.797,42 €
OPALO SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL SL	B14690465	3.945,70 €	3.945,70 €	0,00 €	1.613,20 €	2.332,50 €
GABRIEL GISBERT GARCÍA	30955687X	5.993,77 €	4.215,00 €	1.778,77 €	1.686,00 €	2.529,00 €
CORDUBA SUITES SL	B56047764	5.704,27 €	4.142,00 €	1.562,27 €	1.656,80 €	2.485,20 €
MONSERRAT MARCOS SALVATIERRA	30537848N	5.177,90 €	4.838,00 €	339,90 €	1.935,20 €	2.902,80 €
FORAGRO CB	E14937270	4.620,14 €	4.251,00 €	369,14 €	1.700,40 €	2.550,60 €
ALARCON ALONSO SL	B14965685	6.698,22 €	4.142,00 €	2.556,22 €	1.656,80 €	2.485,20 €
ROSA MARIA GOMEZ ALCAIDE	44360666Z	4.057,88 €	2.954,00 €	1.103,88 €	1.181,40 €	1.772,60 €



DENOMINACION	NIF	Coste total contratación justificado	Coste max subvención asignable	Aportación Empresa	Pago anticipado subvención	Pago diferido subvención
BALCON DE CORDOBA SL	B14944896	10.036,20 €	6.048,00 €	3.988,20 €	2.419,10 €	3.628,90 €
AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD SL	B14969216	3.021,54 €	2.813,00 €	208,54 €	1.125,20 €	1.687,80 €
TREBOL PUBLIC PROYECTOS Y SEÑALIZACIÓN SL	B14967749	4.769,60 €	3.059,00 €	1.710,60 €	1.223,60 €	1.835,40 €
LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL	B56009525	6.275,54 €	5.837,00 €	438,54 €	2.334,70 €	3.502,30 €
JUAN AGUILERA TEJERO SL	B14489637	10.456,19 €	6.259,00 €	4.197,19 €	2.503,50 €	3.755,50 €
INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI SL	B14569289	10.773,59 €	5.626,00 €	5.147,59 €	2.250,30 €	3.375,70 €
TURDETANIA SERVICIOS CULTURALES SLU	B14982110	4.921,33 €	2.975,00 €	1.946,33 €	1.190,10 €	1.784,90 €
INMOESTEMAR SL	B56031636	3.119,91 €	3.059,00 €	60,91 €	1.223,60 €	1.835,40 €
ROSA GALIOT PEREZ	30509597M	2.870,09 €	2.813,00 €	57,09 €	1.125,20 €	1.687,80 €
NOVAIMPRESION DIGITAL SL	B56033095	3.873,53 €	2.813,00 €	1.060,53 €	1.125,20 €	1.687,80 €
PANADERIA NTRA. SRA. DEL ROCIO SL	B14579767	8.348,91 €	5.837,00 €	2.511,91 €	2.334,70 €	3.502,30 €

TOTALES

174.603,96 €

..

En virtud de las competencias establecidas en los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) y por la **delegación del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 4 de abril de 2017** vengo a dictar la presente:

RESOLUCIÓN

A la vista de cuanto antecede se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Reconocer la Obligación y proceder al pago del resto de subvención a las Entidades Beneficiarias conforme al **Anexo 1**.

SEGUNDO: Anular, por desistimiento, la concesión de subvención por importe de 4.542,00 € y solicitar el reintegro total de la cuantía de 1.186,80 €, correspondiente al anticipo otorgado mediante Resolución nº 392/2017, a la empresa GAVISA TIC S.L. NIF B14908024 por no haber sido aplicado a su finalidad.

TERCERO: Solicitar a la empresa SUMINISTROS TEYRA S.A., NIF A14059091, el reintegro parcial de la cuantía de 178,28 €, correspondiente al anticipo otorgado mediante Resolución nº 392/2017 y no aplicado a su finalidad por causas sobrevenidas no imputables a la Entidad Beneficiaria.

CUARTO: Someter a fiscalización previa la presente Resolución para el pago de Subvención a las Entidades Beneficiarias, que han presentado justificación, de la Convocatoria de Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2017.

QUINTO: Insertar en la BDNS, conforme a la normativa aplicable, aquellos datos emanantes de la presente Resolución que le sean de aplicación, en su caso.

SEXTO: Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la presente Resolución para el pago de Subvención de la Convocatoria de Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2017, a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización como de otros.

En Córdoba.

LA PRESIDENTA DEL IMDEEC
MARÍA DEL MAR TÉLLEZ GUERRERO
(fecha y firma electrónica)

Avda. de la Fuensanta, s/n - 14010 CÓRDOBA
Tel: 957 76 42 29 - Fax: 957 44 12 81

web: imdeec.es

Código Seguro de verificación: W0IyLEw3T3hpxblnAeCnOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad	FECHA	22/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/10



W0IyLEw3T3hpxblnAeCnOg==


ANEXO1.

RELACIÓN COMPARATIVA DE GASTOS CONTRAÍDOS, SUBVENCIÓN MÁXIMA ASIGNABLE E IMPORTES DE PAGOS DIFERIDOS A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS QUE HAN JUSTIFICADO.

DENOMINACION	NIF	Coste total contratación justificado	Coste max subvención asignable	Aportación Empresa	Pago anticipado subvención	Pago diferido subvención
ASOCIACIÓN CORDOBESA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NIÑOS BORDER-LINE	G14387716	11.820,42 €	10.420,69 €	1.399,73 €	4.233,60 €	6.187,09 €
ASOCIACION PARA LA DEFENSA SOCIAL DE ADOLESCENTES Y MENORES	G14033716	26.738,41 €	17.112,00 €	9.626,41 €	6.844,80 €	10.267,20 €
FUNDACIÓN MAGTEL	G14936439	28.463,67 €	25.368,00 €	3.095,67 €	10.147,20 €	15.220,80 €
ASOCIACIÓN SAN RAFAEL DEL ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G14453344	24.215,95 €	17.658,00 €	6.557,95 €	7.063,20 €	10.594,80 €
ASOCIACIÓN CORDOBESA DE PARÁLISIS CEREBRAL Y SIMILARES	G14028658	20.379,09 €	14.450,00 €	5.929,09 €	5.780,00 €	8.670,00 €
FUNDACION EMET ARCO IRIS	G14729248	5.812,21 €	3.786,00 €	2.026,21 €	1.514,40 €	2.271,60 €
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCION SOCIAL	G14414601	8.829,11 €	8.445,00 €	384,11 €	3.378,00 €	5.067,00 €
FUNDACIÓN INTEGRALIA XXI	G14993687	8.361,90 €	8.357,00 €	4,90 €	3.342,80 €	5.014,20 €
ASOCIACIÓN ENCLAVE SOCIAL	G14770648	15.479,92 €	9.084,00 €	6.395,92 €	3.633,60 €	5.450,40 €
ASOCIACION PARA LA LUCHA DE ENFERMEDADES DEL RIÑON	G14047146	7.238,66 €	6.342,00 €	896,66 €	2.536,80 €	3.805,20 €
FUNDACIÓN HOGAR RENACER	G14751903	10.129,76 €	9.592,00 €	537,76 €	3.836,80 €	5.755,20 €
EVOLUCIONA CONSULTING SLL	B56043326	4.471,01 €	4.251,00 €	220,01 €	1.700,40 €	2.550,60 €
FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN NORTE -SUR	G91243998	4.343,45 €	4.178,00 €	165,45 €	710,40 €	3.467,60 €
POR FIN LUNES SL	B56029531	7.607,65 €	4.796,00 €	2.811,65 €	1.918,40 €	2.877,60 €
SIGNLAB NUEVAS TECNOLOGÍAS SL	B14937478	10.309,71 €	9.447,00 €	862,71 €	3.778,80 €	5.668,20 €
FEPAMIC CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B14506315	7.951,26 €	5.258,00 €	2.693,26 €	2.103,20 €	3.154,80 €
ESVERDE COMUNICACIÓN SL	B56045586	4.683,61 €	4.651,00 €	32,61 €	1.860,40 €	2.790,60 €
DCABO CONSULTORES 1971 CORDOBA SL	B14859748	8.157,55 €	8.157,55 €	0,00 €	3.938,40 €	4.219,15 €
RAFAEL GONZALEZ MOLINA	30516901H	9.189,18 €	9.150,00 €	39,18 €	3.660,00 €	5.490,00 €
MAVIJOUX SL	B56007933	7.604,20 €	4.651,00 €	2.953,20 €	1.860,40 €	2.790,60 €
SEMILLAS CANTUESO SL	B14809610	14.209,64 €	9.662,00 €	4.547,64 €	3.864,80 €	5.797,20 €
TETRA WEB CONSULTORES SLU	B56024110	6.284,42 €	4.417,00 €	1.867,42 €	1.766,80 €	2.650,20 €
SUMINISTROS TEYRA SA	A14059091	3.164,52 €	3.164,52 €	0,00 €	3.342,80 €	Reintegro 178,28 €
QUAESTOR SL	B14603906	6.558,08 €	5.427,00 €	1.131,08 €	2.170,80 €	3.256,20 €
MARIA DEL MAR SANCHEZ MARTIIN	80005532V	4.367,00 €	4.367,00 €	0,00 €	1.918,40 €	2.448,60 €
WORLD FURNITURE AND STONE SLU	B14939235	6.334,22 €	6.334,22 €	0,00 €	2.536,80 €	3.797,42 €
OPALO SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL SL	B14690465	3.945,70 €	3.945,70 €	0,00 €	1.613,20 €	2.332,50 €
GABRIEL GISBERT GARCÍA	30955687X	5.993,77 €	4.215,00 €	1.778,77 €	1.686,00 €	2.529,00 €
CORDUBA SUITES SL	B56047764	5.704,27 €	4.142,00 €	1.562,27 €	1.656,80 €	2.485,20 €
MONSERRAT MARCOS SALVATIERRA	30537848N	5.177,90 €	4.838,00 €	339,90 €	1.935,20 €	2.902,80 €
FORAGRO CB	E14937270	4.620,14 €	4.251,00 €	369,14 €	1.700,40 €	2.550,60 €
ALARCON ALONSO SL	B14965685	6.698,22 €	4.142,00 €	2.556,22 €	1.656,80 €	2.485,20 €
ROSA MARIA GOMEZ ALCAIDE	44360666Z	4.057,88 €	2.954,00 €	1.103,88 €	1.181,40 €	1.772,60 €

Avda. de la Fuensanta, s/n · 14010 CÓRDOBA
Tel: 957 76 42 29 · Fax: 957 44 12 81

web: imdeec.es

Código Seguro de verificación:W0IyLEw3T3hpxblnAeCnOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad	FECHA	22/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/10
 W0IyLEw3T3hpxblnAeCnOg==			

DENOMINACION	NIF	Coste total contratación justificado	Coste max subvención asignable	Aportación Empresa	Pago anticipado subvención	Pago diferido subvención
BALCON DE CORDOBA SL	B14944896	10.036,20 €	6.048,00 €	3.988,20 €	2.419,10 €	3.628,90 €
AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD SL	B14969216	3.021,54 €	2.813,00 €	208,54 €	1.125,20 €	1.687,80 €
TREBOL PUBLIC PROYECTOS Y SEÑALIZACIÓN SL	B14967749	4.769,60 €	3.059,00 €	1.710,60 €	1.223,60 €	1.835,40 €
LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL	B56009525	6.275,54 €	5.837,00 €	438,54 €	2.334,70 €	3.502,30 €
JUAN AGUILERA TEJERO SL	B14489637	10.456,19 €	6.259,00 €	4.197,19 €	2.503,50 €	3.755,50 €
INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI SL	B14569289	10.773,59 €	5.626,00 €	5.147,59 €	2.250,30 €	3.375,70 €
TURDETANIA SERVICIOS CULTURALES SLU	B14982110	4.921,33 €	2.975,00 €	1.946,33 €	1.190,10 €	1.784,90 €
INMOESTEMAR SL	B56031636	3.119,91 €	3.059,00 €	60,91 €	1.223,60 €	1.835,40 €
ROSA GALIOT PEREZ	30509597M	2.870,09 €	2.813,00 €	57,09 €	1.125,20 €	1.687,80 €
NOVAIMPRESION DIGITAL SL	B56033095	3.873,53 €	2.813,00 €	1.060,53 €	1.125,20 €	1.687,80 €
PANADERIA NTRA. SRA. DEL ROCIO SL	B14579767	8.348,91 €	5.837,00 €	2.511,91 €	2.334,70 €	3.502,30 €
TOTALES						174.603,96 €

“

Lo que traslado, para conocimiento y efectos consiguientes, significándose que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, según redacción dada en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 19/03, de 23 de diciembre, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de esta notificación conforme al punto 13.15 de las bases reguladoras, a tenor de lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. No obstante, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta notificación conforme al punto 13.15 de las bases reguladoras, ante el mismo Órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se firma en Córdoba.

EL SECRETARIO DELEGADO GENERAL DEL IMDEEC.

Por delegación de fecha 14/04/2016 del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Decreto nº3.380/16.

Fdo.: Alfonso Ceballos León

(Fecha y Firma electrónica)

